PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

01.- PERFIL DE CONTRATANTE.
02.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CON RELEVANCIA CONTRACTUAL.
03.- OBJETO DEL CONTRATO.
04.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.
05.- PRECIO DEL CONTRATO.
06.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.
07.- VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.
08.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.
09.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
11.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES.
12.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

II.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
14.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
16.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.
16.1.- SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.
16.2.- SOBRE Nº 2. TÍTULO:. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE CON JUICIO DE VALOR.
16.3.- SOBRE Nº 3. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA
17.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA
18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.
22.- PROGRAMA DE TRABAJO.
23.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.
25.- SEGUROS.
26.- APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS.
27.- CESIÓN DEL CONTRATO
28.- PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.
29.- PENALIDADES POR DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.
30.- ABONO DEL PRECIO.
31.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.
32.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
33.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.
34.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.
35.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
36.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA
37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
38.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.
39.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

39.1 GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.
39.2 INCUMPLIMIENTOS GRAVES.
39.3 INCUMPLIMIENTOS LEVES
39.4 IMPOSICIÓN DE LAS PENALIDADES
39.5 GRADUACIÓN DE LAS PENALIDADES
39.6 INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE
39.7 INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES
39.8 INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
39.9 RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD O PAGO VOLUNTARIO
39.10 EJECUCIÓN DE LAS PENALIDADES ECONÓMICAS AL CONTRATISTA
39.11 COMPENSACIÓN DE PENALIDADES POR CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.
40.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.
41.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.
42.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

V- RÉGIMEN DE NULIDAD.
43- SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD DE LOS CONTRATOS.

CUADRO RESUMEN: CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO.

ANEXO NÚM. 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.
ANEXO NÚM. 2.-. CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL
ANEXO NÚM. 3.-. SOLVENCIA COMPLEMENTARIA DEL ARTÍCULO 76 LCSP
ANEXO NÚM. 4.-. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE Nº 2.
ANEXO NÚM. 5.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN
ANEXO NÚM. 6.- UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.
ANEXO NÚM. 7.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA DESPROPORCIONADA O ANORMAL.
ANEXO NÚM. 8.- ACREDITACIÓN DE OTROS CRITERIOS DISTINTOS A LOS QUE COMPRENDE EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC
ANEXO NÚM. 9.-. DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS
ANEXO NÚM. 10.- AUTORIZACION PARA LA CESION DE INFORMACION RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION.
ANEXO NÚM. 11.-. INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA .CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
ANEXO NÚM. 12.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EMPRESAS VINCULADAS
ANEXO NÚM. 13.- VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE PLAZOS O RENDIMIENTO.
ANEXO NÚM. 14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO
ANEXO NÚM. 15.- DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN
ANEXO NÚM. 16.- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA.
ANEXO NÚM. 17.- PENALIDADES DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 193 LCSP POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO NÚM. 18.- MODELOS DE GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA MEDIANTE AVAL/SEGURO CAUCIÓN.

ANEXO NUM. 19.- SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. ARTÍCULO 106 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

ANEXO NÚM. 20.- CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO EN LOTES

ANEXO NÚM. 21.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA CONTRATAR

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. PERFIL DE CONTRATANTE.

El perfil de Contratante (en adelante PC) es una página Web institucional de difusión en materia de contratación pública de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, a la que se accede, a los efectos y con las funciones previstas en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y normas concordantes, a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica que consta en el Cuadro Resumen, número 1.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS CON RELEVANCIA CONTRACTUAL.

El contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación.

El presente PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrá carácter contractual el programa de trabajos aprobado por la Administración, de requerirse la presentación de dicho documento en el Cuadro Resumen, número 7.2.2. Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

03.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de los servicios que se especifican en el Cuadro Resumen, así como, en su caso, las derivadas de las modificaciones que se aprueben en los casos y en la forma establecida en el artículo 203 LCSP.

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro Resumen los trabajos podrán ser ofertados por lotes, debiendo especificarse claramente por los licitadores, en este caso, los lotes a los que concurren en el Anexo 21 (DEUC).

A efectos de las limitaciones que se establezcan en el Cuadro Resumen sobre el número máximo de lotes al que pueda presentarse o que puedan ser adjudicados a un mismo licitador en las uniones de empresarios serán estas y no sus componentes las consideradas candidato o licitador.

Se especifican en el mismo Cuadro Resumen, números 2 y 3 la codificación correspondiente a los servicios a prestar y las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato, su idoneidad, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

04.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato o, en su caso, de cada lote, será el que figura en el Cuadro Resumen, número 4, en el que se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

Cuando el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el Cuadro Resumen, número 4, motivándose adecuadamente.

Conforme al art. 101.2 LCSP en el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo deberán tenerse en cuenta:

a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.

b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.

c) En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204, se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

En los contratos de servicios y de concesión de servicios en los que sea relevante la mano de obra, en la aplicación de la normativa laboral vigente a que se refiere el párrafo anterior se tendrán especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación.

05.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la formalización del contrato de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario. Se indicará como partida independiente el importe sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato incluye los demás tributos, tasas, cánones de cualquier índole así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente PCAP.

En el Cuadro Resumen, número 4, se indicará el sistema de determinación del precio que, conforme a lo dispuesto en el artículo 309 LCSP, podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

06.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

En caso de establecerse la revisión del precio, se hará constar de forma expresa en el Cuadro Resumen, número 5.

La revisión tendrá lugar de conformidad con los artículos 103 a 105 LCSP.

Si el precio no fuese revisable no se modificará dicha circunstancia por la ampliación del plazo durante la ejecución del contrato, siempre que ésta no esté motivada por causa imputable a la Administración o por causas de fuerza mayor, entendiendo por tales las así establecidas en el artículo 239 LCSP.

07.- VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO.

Se indicará en el Cuadro Resumen, número 6, si el contrato es susceptible de aplicación de cláusula de variación de precio en función del cumplimiento de los objetivos de plazo y/o rendimiento. De recogerse dicha posibilidad, se indicará en el Anexo 13 los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación.

Para el cálculo del valor estimado del contrato a que se refiere el Cuadro resumen núm. 4 deberá tenerse en cuenta dicha opción eventual.

08.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente PCAP.

Cuando el contrato se financie con Fondos Europeos se especificará en el Cuadro Resumen, núm. 4, el tipo de Fondo. En este supuesto, el contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de gestión.

09.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo total de duración del contrato o de ejecución de los trabajos objeto del mismo será el fijado en el Cuadro Resumen, número 7.1 y comenzará en la fecha indicada en el contrato y, en su caso, autorización de los mismos.

Los plazos parciales correspondientes a los capítulos o fases en que se dividan los trabajos serán, en su caso, bien los que consten igualmente en el citado Cuadro Resumen, número 7.2.1, o bien, los fijados en la aprobación del programa de trabajo, y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

En los contratos que sean complementarios de contratos de obras o de suministros, el plazo de ejecución estará vinculado al de estos últimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7 LCSP. En estos casos, se especificará en el Cuadro Resumen, número 7.3 el contrato principal al que están vinculados.

10.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 LCSP, son condiciones especiales de ejecución del presente contrato las que se especifiquen en el Anexo 14 del presente PCAP.

Conforme al apartado 3 de dicho artículo, en el anexo 14 del pliego se determinará si se establecen penalidades para el caso de incumplimiento dichas condiciones conforme al artículo 192.1 LCSP o se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de la resolución del contrato según el art. 211 f) LCSP.

11.- INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, a las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, igualdad de género condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad a que se refiere el artículo 129 LCSP, que serán aplicables a los trabajos objeto del contrato se indicarán, cuando sea procedente, en el Cuadro resumen, número 8.

De hacerse constar la información en el Cuadro resumen, los licitadores deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

Ello no obstará para la aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP sobre verificación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

12.-CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1.- El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato en general y, en particular, cuando así se indique, con la especificada en el Cuadro Resumen, número 10. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el Cuadro Resumen se establezca un plazo mayor.

2.- En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigésimo quinta LCSP y disposiciones concordantes.

3.- Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, se informa :

a) El responsable del tratamiento de los datos personales es la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, cuya dirección es calle Pablo Picasso, 6 , 41071 Sevilla.
b) Podrá contactarse con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpo@puertosdeandalucía.es
c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la adjudicación y ejecución de un contrato
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como figura en la información adicional detallada, la cual, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos, se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.puertosdeandalucia.es/es/proteccion-de-datos.

II.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato de servicios a que se refiere el presente PCAP se adjudicará mediante procedimiento abierto atendiendo a los criterios especificados en el Anexo 5 del presente PCAP.

En caso de admitirse la posibilidad de presentación de variantes dicha circunstancia se especificará en el Cuadro Resumen, número 10.

En el Cuadro resumen, número 11 se indicará el tipo de tramitación de expediente, ordinaria o urgente a los efectos previstos en la normativa contractual.

14.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La Administración anunciará la licitación del contrato en el perfil de contratante a que se refiere la cláusula primera del PCAP así como en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) para el caso de contratos sujetos a regulación armonizada de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este PCAP, sin salvedad o reserva alguna.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma o en idioma extranjero, deberá acompañarse de traducción oficial al castellano.

15.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General del órgano de contratación indicado en el mismo.

Cuando la documentación para participar en la licitación se envíe por correo postal, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de su oferta mediante correo electrónico en el mismo día, remitido a licitaciones@puertosdeandalucia.es. Es imprescindible que en dicho mail se indique el nombre del licitador, denominación del contrato y/o nº de expediente, al que se adjuntará justificante de la imposición en Correos de los sobres en el que resulte legible la hora de imposición de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos - justificante de imposición de oferta en Correos y anuncio el mismo día del fin de plazo - no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

16.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán tres o dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, debiendo señalarse con la numeración 1, 2 y 3 o bien 1 y 3, en función de lo especificado en el anexo 4.

En cada uno de los sobres figurarán externamente los siguientes datos:

1. **- Denominación social o nombre y apellidos del licitador,**
2. **- CIF en caso de personas jurídicas o DNI en el supuesto de persona física,**
3. **- Domicilio social y domicilio de notificaciones si fuera distinto,**
4. **- Teléfono y dirección de correo electrónico para notificaciones,**
5. **- Persona de contacto,**
6. **- Si el licitador es una UTE identificar el porcentaje de participación de cada una de las empresas integrantes de la misma,**
7. **- Denominación del contrato y expediente**
8. **- En el supuesto de lotes, identificación del lote o lotes a los que se concurra.**

Los sobres deberán incluir, en original o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de los documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional que, en todo caso, deberán ser originales, la documentación que a continuación se indica.

16.1.- SOBRE Nº 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS.

1. Documentación mínima obligatoria :

a) Declaración responsable según modelo que figura en el anexo 21 de este pliego, ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), que deberá estar firmada con la correspondiente identificación del firmante, y en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Si es persona física o jurídica. Y en el caso de persona jurídica, declarará que la misma está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquélla.

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera , técnica o profesional y complementaria, exigidos en las condiciones que establezca el pliego de conformidad

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Además del modelo que figura en el citado Anexo 21, para la presentación el DEUC el licitador podrá cumplimentar el formato normalizado online en **https://ec.europa.eu/tools/espd**

b) Compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución

El licitador deberá cumplimentar, según el modelo del Anexo 15, el compromiso relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

c) Declaración sobre empresas vinculadas.

A los efectos de la determinación de existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, según lo establecido en el Anexo nº 7 del presente Pliego y de conformidad con lo señalado en el art. 149.3 LCSP, los licitadores, sean personas físicas o jurídicas, deberán presentar declaración expresando la vinculación o no con otras empresas.

Se consideran empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. En el supuesto de entidades vinculadas, deberá presentarse la relación de sociedades vinculadas con identificación de las que se presentan a la licitación. El modelo de declaración se incluye en el anexo n.º 12 del pliego.

2. Documentación eventual para supuestos concretos o cuando se prevea expresamente:

d) Uniones temporales de empresas.

1º En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada uno de ellos deberá presentar la declaración responsable del anexo 22 en la que figure la información correspondiente para tal supuesto –.

2º Adicionalmente incluirán el compromiso de constituir la unión temporal que figura en el modelo del anexo n.º 9, de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 LCSP

e) Solvencia con medios externos.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, además de hacerlo constar en su declaración responsable del anexo 21, cada una de las empresas ajenas también deberá presentar su declaración responsable conforme al citado anexo n.º 21 .

Conforme al citado artículo 75, para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

f) Solvencia en el supuesto de lotes.

Cuando se haya establecido la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada

lote o bien por cada grupo de lotes siempre que en este caso se les apliquen los mismos requisitos de solvencia.

g) Documentación relativa a la Subcontratación.

En el supuesto de que se exija conforme al Cuadro Resumen, número 24, se indicará si se admite o no la subcontratación y, en caso afirmativo, el porcentaje máximo. Cuando así se señale en el Cuadro Resumen, número 24, el contratista estará obligado:

1. A indicar la parte a subcontratar, así como el importe y el nombre o perfil empresarial de la empresa o profesional que se tenga previsto subcontratar.
2. A subcontratar las partes de obras indicadas en el mismo, y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine, debiendo en este caso presentar compromiso expreso en este sentido.

h) Empresas extranjeras.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

i) Garantía provisional.

En los supuestos de exigencia de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido, en algunas de las formas recogidas en la cláusula 18.i).

j) Otras circunstancias.

En el anexo 8 del pliego se podrá indicar la exigencia de acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC) según anexo 21, en cuyo caso se recogerá la forma de su acreditación.

k) Obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

De hacerse constar la información en el Cuadro resumen, número 8, los licitadores deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

16.2.- SOBRE Nº 2. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE JUICIO DE VALOR

Eventualmente se incluirá en la oferta un sobre en el que se incluirán los documentos que se indiquen en el anexo nº 4 a efectos de valoración de los criterios de adjudicación con juicio de valor especificados en su caso en el Anexo nº 5 del presente PCAP.

En este sobre no se podrá incluir datos o documentos correspondientes al sobre nº 3 de documentación evaluable de forma automática, pudiendo ser determinante de exclusión.

16.3.- SOBRE Nº 3. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

En este sobre se incluirá la documentación en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo 5 del presente pliego. Y contendrá:

a) Proposición económica.

La proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo 1.1 del presente PCAP, debidamente firmada y fechada. La referencia y máximo no superable es el presupuesto de licitación, nunca el valor estimado del contrato.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido a la Administración.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la reflejada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquéllas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

La oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

En particular los licitadores deberán tener en cuenta en su oferta, y dentro de los gastos generales de su empresa, los costes necesarios en Seguridad y salud para la correcta ejecución profesional de los trabajos. El presupuesto del Estudio de Seguridad y Salud Laboral no puede ser objeto de baja, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.4 del Real Decreto 1627/1.997, de 24 de Octubre.

b) Otra documentación.

Se incluirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas previstos, en su caso, en el Anexo 1.2 del presente PCAP.

Si por error se incluyese documentación correspondiente al sobre nº 2 en el sobre nº 3, la misma no será susceptible de valoración.

17.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a los términos previstos legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

1.- Terminado el plazo de recepción de proposiciones, por la persona responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo postal con los requisitos de la cláusula 14 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá a la secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará La Mesa de contratación para la apertura de los sobres núm. 1.

2.- La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados mediante correo electrónico a la dirección de e-mail indicada en el sobre de presentación de la documentación y se hará pública mediante anuncio en el Perfil del Contratante, concediéndose un plazo de tres días que computará desde el día siguiente a la fecha de publicación del citado anuncio para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar aclaraciones sobre los documentos y certificados presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 95 LCSP.

Remitido el requerimiento de subsanación de la documentación administrativa, ésta deberá ser presentada en el Registro General del órgano de contratación dentro del plazo máximo que se indique en el mismo, no siendo aplicable el régimen previsto en la cláusula 15 del presente Pliego para la presentación de proposiciones en Correos. Asimismo serán rechazadas las subsanaciones presentadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio electrónico, informático o telemático.

3.- Por la Presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, se procederá, en acto público, a la apertura de los sobres nº 2, que contienen la documentación técnica evaluable mediante un juicio de valor de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección.

Asimismo, notificará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de estas últimas.

4.- La Mesa de contratación remitirá la documentación incluida en los sobres nº 2, a la Comisión Técnica de Evaluación o al Comité de Expertos, según la ponderación otorgada a los criterios de adjudicación aplicables al contrato, a fin de que se realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que suscribirán todos los miembros de dicha Comisión o Comité, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los indicados en el Anexo núm. 5. Cuando el Órgano de Contratación tenga que encomendar la evaluación a comité de expertos u organismo técnico especializado, su composición se especificará en anexo específico del presente Pliego y su designación se publicará en el perfil del contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº 1.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por expertos, estos deberán ser como mínimo tres. Todos los miembros del Comité contarán con la cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Siempre que sea posible, los miembros del citado Comité habrán de ser personal al Servicio de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, no pudiendo estar integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato.

El estudio pormenorizado de la Comisión Técnica o del Comité de expertos u organismo técnico especializado deberá estar suficientemente motivado en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevará la evaluación realizada junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir aclaración o corrección sobre su contenido.

Con anterioridad al acto de apertura de los sobres nº 3, que contienen la documentación económica y técnica evaluable de forma automática, deberá haber sido entregado a la Secretaría de la Mesa de Contratación el informe técnico sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo 6, no podrá continuar en el proceso selectivo.

5.- Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el anuncio, y en acto público, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y a continuación se procederá a la apertura de los sobres nº 3 de aquéllas empresas que continúen en el proceso de selección, según lo establecido en el punto anterior, aplicándose la fórmula de determinación de ofertas anormales o desproporcionadas, con las que se tramitará el procedimiento de justificación a que se refiere el apartado 8 siguiente.

6.- Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las proposiciones económicas y documentación técnica evaluable de forma automática, pudiendo, a tal efecto, recabar la asistencia de la Comisión Técnica

7. Finalmente, ponderando los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario, la Mesa de Contratación procederá a formular la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación a favor de la oferta económicamente más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PCAP.

En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas propondrá que se declare desierta la licitación.

De igual modo, si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, y se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios establecidos en el artículo 147.2 LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, solicitándose por la mesa de contratación la documentación acreditativa.

8. En el caso de proposiciones con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con los criterios especificados en el Anexo 7 del presente PCAP, la Mesa de contratación tramitará el procedimiento previsto al efecto por el artículo 149 LCSP, y una vez considerada la justificación efectuada por el licitador mediante evaluación técnica de su suficiencia propondrá su aceptación y permanencia en el procedimiento o su rechazo y exclusión al órgano de contratación, que lo acordará de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del citado precepto. En el citado Anexo 7 se fijan además los criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por un mismo grupo.

9.- El órgano de contratación, a la vista de la propuesta de la Mesa de Contratación, aprobará la misma a favor del licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo indicado en el artículo 150 LCSP, al cual le será requerida la cumplimentación de los requisitos previos a la adjudicación indicados en la cláusula siguiente.

18.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador

1.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.- Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3.- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación profesional, se acompañará copia compulsada del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4.- Tendrán capacidad para contratar las empresas comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las empresas comunitarias se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidas o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.1 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5.- Para la acreditación de su capacidad de obrar de las empresas no comunitarias se aplicará lo establecido en el art. 68 LCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastanteada por los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Igualmente, será suficiente el bastanteo efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, siempre que los poderes bastanteados por este órgano incluyan facultades de contratación con entidades públicas. En caso de no disponer del referido bastanteo, se realizará de oficio por la Agencia con base en la documentación acreditativa del poder.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el registro Mercantil.

Igualmente la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Documento acreditativo de la clasificación de la empresa o documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional

1. De acuerdo con los artículos 86 y 92 LCSP, la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional se realizará bien mediante la clasificación indicada en el Anexo 2 del presente pliego, cuando el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes (anexo II del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto , BOE 5 septiembre), atendiendo en su caso al código CPV del contrato, o bien por los medios indicados en el Anexo 2, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo (arts 87 y 90 del LCSP).

2. Si la empresa ha recurrido a la capacidad/es de otra u otras entidades (conforme al artículo 75 LCSP y la declaración responsable (DEUC) del sobre n.º 1) deberá demostrar que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dicha/s entidad/es diferente/s, requiriéndose asimismo declaración expresa de éstas asumiendo la responsabilidad solidaria con la entidad licitadora en la ejecución del contrato.

3.- Asimismo, cuando así se haya establecido, en el Anexo 3 deberá aportarse la concreción y acreditación de los medios personales o materiales a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en los términos que en el mismo se detallan. A tal efecto, en el caso de medios externos, se aplica lo establecido en el apartado 2 en cuanto al compromiso y asunción de responsabilidad indicados en dicho Anexo 3, siendo exigida la concreción de los mismos y acreditación de requisitos a la empresa que resulte propuesta para la adjudicación en los términos previstos en la cláusula 18.

d) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental

En contratos sujetos a regulación armonizada y cuando así se indique en el Cuadro Resumen, número 20, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

e) Acreditación de cumplimiento de obligaciones tributarias

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía http://www.juntadeandalucia.es

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente el adjudicatario que hubiera autorizado la cesión de información tributaria a que se refiere el Anexo 10 del presente PCAP.

f) Obligaciones con la Seguridad Social

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarla.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas

– Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este Impuesto el adjudicatario presentará declaración justificativa al respecto.

h) Incompatibilidad Altos Cargos Junta de Andalucía

Certificación de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley citada.

La certificación se presentará conforme al modelo establecido en el Anexo 11 al presente PCAP y deberá ser emitida en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la empresa:

- administrador/a único/a o solidario/a,
- administradores/as mancomunados/as,
- secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, o bien Consejero Delegado que tenga delegadas las facultades, en el caso de Consejo de Administración u órgano colegiado equivalente según el tipo de entidad

Todo ello de conformidad con los Informes de la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa 12/2007, de 24 de septiembre, y 4/2012, de 28 de marzo.

Deberá acreditarse el nombramiento y vigencia del cargo o representación del firmante de la certificación.

Las circunstancias establecidas en los apartados anteriores podrán tambíen acreditarse, en su caso, mediante la aportación del certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público asi como en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía

i) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución de una garantía de un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación. Conforme al artículo 116.6 de la Ley

14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

Respecto a las formas de constitución y de acreditación de la garantía definitiva se estará a lo establecido en el art. 108 LCSP, con la particularidad de que en el supuesto de constituirse la garantía definitiva mediante aval o seguro de caución, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastanteo del poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en cuya Caja de Depósitos se presente, y cuyo resguardo original deberá ser presentado ante la Agencia Pública de Puertos de Andalucía. Se incluye modelo de aval/seguro de caución en el Anexo nº 18.

Sólo si así se indica en el apartado 17 del Cuadro Resumen, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato. La retención se llevará a efecto en la primera certificación del contrato. De no ser suficiente la anterior, se retendrá de la siguiente o siguientes hasta completar su importe.

Además, cuando así se indique en el Cuadro Resumen, número 16, se podrá exigir, de conformidad con el artículo 107.2 LCSP, una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato. En todo caso, será exigible la constitución de garantía complementaria por un cinco por ciento del precio del contrato en los supuestos en que el adjudicatario hubiere estado inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección de e-mail indicada en el sobre de presentación de la documentación y se hará pública mediante anuncio en el Perfil del Contratante, concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, sera excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del importe del contrato, IVA excluido, en concepto de penalidad, así como a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

19.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al licitador prevista en la cláusula 18 y en todo caso en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Cuadro Resumen número 23. Este plazo máximo se ampliará en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación se publicará en el Perfil de Contratante a que se refiere la cláusula primera del presente PCAP y, simultáneamente, será notificada a los candidatos o licitadores de conformidad con lo establecido en el artículo 151 LCSP.

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

En la notificación y publicación en el perfil de contratante de la adjudicación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 153.3 LCSP.

a) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

   El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento , una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

b) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitva, si se hubiera constituido.

En caso de exigirse legalmente o en el Cuadro resumen número 25 del presente Pliego, para la formalización del contrato y en todo caso para el inicio de los trabajos deberá acreditarse la contratación de seguro obligatorio de la actividad y, en su caso, del seguro de responsabilidad civil por daños a terceros de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del presente Pliego.

Finalmente, cuando se indique en el Cuadro resumen número 33 por tratarse de contratos que tengan por objeto servicios de mantenimiento y reparación que conforme a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, requieran del ejercicio de facultades de coordinación de la actividad empresarial, y cuando las actividades se encuentren encuadradas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y no se exija legalmente la elaboración de un proyecto técnico, el adjudicatario habrá de aportar para el inicio de los trabajos la documentación señalada en la cláusula 24.2.

El documento administrativo de formalización constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Simultáneamente con la firma del contrato deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por la Administración, que revistan carácter contractual.

Cuando el contrato se hubiera adjudicado a una unión de empresarios que se constituyan temporalmente, habrá de aportarse para la formalización del contrato la escritura pública de constitución de la misma.

El contrato se perfecciona mediante la formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

La formalización de los contratos se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

21.1.- El órgano de contratación designará, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, número 24, a un Responsable del contrato, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

La designación o no del responsable del contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del Responsable del contrato, con expresa reserva escrita puesta de manifiesto por el contratista al Responsable del contrato y con remisión de copia por el contratista al órgano de contratación.

21.2.- El nombramiento del Responsable del contrato será comunicado al contratista en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

21.3.- Durante la ejecución de los trabajos el Responsable del contrato y el personal técnico del órgano gestor de la Administración tendrán libre acceso y podrán inspeccionar los lugares donde se desarrollen los trabajos.

21.4.- El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

22. PROGRAMA DE TRABAJO.

El contratista estará obligado, cuando así se indique en el Cuadro Resumen, número 7.2.2, a presentar a la Administración un programa de trabajo para la ejecución de la prestación en el plazo de quince (15) días, contados desde la formalización del contrato.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

23.- PRESCRIPCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

23.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el mismo y a las Órdenes e Instrucciones que en interpretación de éstos diera el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

23.2.- El contratista queda obligado a aportar y adscribir los equipos personales, técnicos y materiales, así como los medios auxiliares, ofertados; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los mismos términos en que se hubieran ofertado.
Los técnicos o especialistas que intervengan en el contrato de acuerdo con la oferta realizada, deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado.

Cuando la participación de un técnico o especialista sea necesaria en los términos ofertados para la realización del trabajo, el contratista deberá aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

La no intervención de cualquier persona comprometida por el contratista, de acuerdo con la oferta presentada, facultaría a la Administración para resolver el contrato. No obstante, la Administración podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su solvencia, idoneidad y experiencia. Igualmente, la Administración podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

23.3.- El contratista para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista, en caso contrario, será responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a la Administración de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

23.4.- El contratista queda obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, nº 9.

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada de acuerdo con lo indicado en la cláusula 12 del presente Pliego.

23.5.- Para aquellos contratos cuyo objeto sea la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones el contratista queda sujeto a las siguientes normas:

a) El contratista se obliga a la redacción de los proyectos modificados de la ejecución de obras cuando éstos resulten necesarios en los términos previstos legal y reglamentariamente.
b) El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas para la dirección de obras por las disposiciones legales y reglamentarias, en los plazos establecidos al efecto, teniendo presente que cuando el incumplimiento de dicha obligaciones pueda determinar demora en el pago de la obra u otras graves consecuencias indemnizatorias en el seno del contrato de obras (mediciones, valoraciones, certificaciones, etc....), el contratista estará obligado a indemnizar a la Administración en la misma cuantía que los perjuicios a aquélla causados.

c) Con una antelación de al menos quince (15) días a la emisión del informe favorable sobre el estado de las obras, que deberá efectuar el Directos facultativo de conformidad con el artículo 243.3 LCSP, el citado Director facultativo deberá dar conocimiento de dicho extremo a la Administración, a efectos de recibir, en su caso, de ésta las instrucciones y directrices pertinentes para la elaboración del citado informe. Una vez emitido el citado informe, se dará traslado del mismo a la Administración en todo caso con anterioridad a la terminación del plazo de garantía.

d) En el supuesto de que el contrato de ejecución de obras admita la subcontratación, el director de las obras deberá cuidar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, no pudiendo, por otra parte, autorizar la ampliación excepcional de la cadena de subcontratación a que se refiere el artículo 5.3 de dicha ley, sin contar con la autorización previa y expresa del órgano de contratación. Las infracciones de la normativa vigente que se deriven de las ampliaciones excepcionales que se realicen por el director de las obras sin contar con la autorización previa del órgano de contratación, especialmente las derivadas de la infracción prevista en el apartado 17 del artículo 13 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en la nueva redacción dada por el apartado 4 de la disposición adicional primera de la citada Ley 32/2006, de 18 de octubre, serán de plena responsabilidad del mismo, siendo causa de resolución del contrato con incautación de la garantía y abono de los daños y perjuicios que se ocasionen a la Administración.

23.6.- Cuando el contratista o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.

24.1.- El personal adscrito a la prestación objeto del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de Seguridad y Salud laboral, así como, al estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia preventiva, según lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (modificada por la Ley la Ley 50/1998, de 30 de diciembre) y normativa complementaria, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales (art. 130 LCSP), en el cuadro resumen 34 se indicará la publicación junto con el Pliego de la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Así mismo, se indicará en el cuadro resumen 35 si el contrato está sujeto a la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación (art 122 LCSP).

Conforme al art. 130.6 LCSP el contratista tendrá la obligación de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados por un nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas al

contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

24.2.- En particular, en los contratos que tengan por objeto servicios de mantenimiento y reparación que conforme a la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, requieran del ejercicio de facultades de coordinación de la actividad empresarial, su actuación, cuando así se indique en el núm. 33 del Cuadro Resumen, ha de ajustarse a las disposiciones mínimas de seguridad y salud que sean de aplicación conforme a dicha normativa y demás legislación vigente en la materia.

Cuando las actividades se encuentren encuadradas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y no se exija legalmente la elaboración de un proyecto técnico, el adjudicatario ha de aportar la siguiente documentación con carácter previo al inicio de los trabajos:

- Evaluación de Riesgos de cada una de las empresas que intervengan, referida al centro de trabajo y teniendo en cuenta sus características y riesgos, en especial los contenidos en el Anexo II del Real Decreto 1627/1997 (Trabajo en inmersión). En el caso de que el trabajo objeto del contrato incluya actividades que se encuentren dentro del mencionado Anexo II, se presentará la evaluación de riesgos específicos.
- Acreditación de la modalidad preventiva, mediante contrato en vigor y última factura en caso de contratación de Servicio de Prevención Ajeno. En el supuesto de las modalidades de "Asunción por parte del empresario" y "trabajador designado", se presentará certificado de la empresa acreditativo del nombramiento del mismo y el título que acredite la formación necesaria al efecto. Si la modalidad fuera "Servicio de Prevención Propio o Propio Mancomunado", se presentará acta de constitución y adhesión al mismo. Las modalidades preventivas se acreditarán en todas sus especialidades (Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicosociología y Medicina en el trabajo).
- Plan de Prevención de riesgos Laborales.
- Planificación Preventiva cuando así se indique en el Cuadro Resumen n.º 33

En caso de que los servicios correspondientes requieran de proyecto técnico se aplicarán las normas específicas establecidas en el Real Decreto 1627/1997, debiendo el contratista presentar un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación.

24.3.- Son de cuenta directa del contratista todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el período de vigencia del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

24.4.- En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

24.5.- A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

25.- SEGUROS.

Cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, número 25, y sin perjuicio de los Seguros Obligatorios, el contratista deberá tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los daños a terceros, tanto personales como materiales, y los daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, con el límite de indemnización por siniestro y características que consten, en su caso, en el citado Cuadro Resumen.

Esta documentación deberá presentarse por el contratista ante la Administración en el plazo que se fije para ello en la notificación del emplazamiento para la formalización del contrato o de la adjudicación del mismo, según se trate o no de contrato sujeto a regulación armonizada, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del contrato.

Si se incumple dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida, aunque se autorice el inicio de la prestación, para el comienzo efectivo de la misma será imprescindible la presentación de dicha documentación. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la prestación, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, que empezará a contar desde la autorización para la ejecución de los trabajos.

26.- APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS.

26.1.- Al menos veinte días antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los subcontratistas en el contrato, el adjudicatario deberá presentar por escrito la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone poniéndolos a disposición del contrato, y su experiencia, con las correspondientes referencias a los contratos de servicios en los que ha participado e importes contratados, así como, en su caso, los demás datos que figuren en el PPT.

Sin perjuicio de lo anterior, y de la plena aplicación de lo dispuesto en el artículo 215 LCSP, cualquier intervención de un subcontratista en el contrato adjudicado requerirá, al menos, la autorización expresa del Responsable del contrato.

El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 215 LCSP y demás obligaciones establecidas para el caso de subcontratación en la citada Ley, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto Ley 5/2001, de 2 de marzo, y, sin que suponga exclusión de su responsabilidad contractual, a exigir al subcontratista una declaración responsable de no estar la empresa inhabilitada para subcontratar o comprendida en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

En los contratos que tengan por objeto la dirección facultativa de obras, y el contrato de ejecución de obras admita la subcontratación, el director de las obras deberá cuidar por el correcto cumplimiento de los requisitos y régimen establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, no pudiendo, por otra parte, autorizar la ampliación excepcional de la cadena de subcontratación a

que se refiere el artículo 5.3 de la citada Ley sin contar con la autorización previa y expresa del órgano de contratación.

26.2.- En el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 215 LCSP, la Administración quedará facultada para suspender, sin que se genere derecho a compensación alguna para el adjudicatario, el pago de las facturas hasta su completa subsanación.

Además la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación en los términos expresados en la Ley, así como, la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 50 % del importe del subcontrato.

26.3.- Cuando se especifique en el Cuadro Resumen, número 21, el contratista estará obligado a subcontratar las partes del contrato indicadas en el mismo y por el porcentaje del presupuesto del contrato que también se determine.

El incumplimiento de esta condición especial de ejecución supondrá la imposición de una penalización contractual del 5 por 100 del presupuesto del contrato, o de un 10 por 100 cuando resultase un perjuicio a la parte de la prestación a que se refiere, pudiéndose alternativamente en este último caso resolver el contrato por causa imputable al contratista. Todo ello sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

En virtud del art. 214 LCSP será posible la cesión del contrato. Para que el contratista pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

28.- PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Cuadro Resumen, número 7, así como de los plazos parciales señalados en el citado Cuadro Resumen.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. No obstante, podrán establecerse en el anexo 17 de este pliego penalidades distintas a las reflejadas en el artículo 193.3 LCSP, cuando atendiendo a las especiales características del contrato, se justifique en el referido anexo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusula de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Cuando la elaboración de la prestación dependa o esté en función de otros trabajos o factores ajenos al contratista, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello no darán lugar a la aplicación de penalidad; todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 LCSP.

29.- PENALIDADES POR DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

El órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgando al efecto un plazo prudencial que no podrá exceder de un mes, con carácter general, y de dos meses, en el caso de contratos cuyo objeto sea la elaboración de proyectos de obras.

De persistir el incumplimiento la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de sanción por retraso, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 28 del presente Pliego.

No obstante lo anterior, respecto a la subsanación de errores, corrección de deficiencias y responsabilidades por defectos en el contrato de elaboración de proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 314 y siguientes LCSP.

En el caso de contratos de tracto sucesivo o de actividad, la opción será entre la resolución del contrato o la imposición del régimen de penalidades previsto en la cláusula 39 del presente Pliego según lo indicado en el Cuadro Resumen, número 26.

30.- ABONO DEL PRECIO.

30.1.- El contratista tiene derecho al abono del precio convenido con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato correspondiente a los trabajos efectivamente realizados a satisfacción de la Administración.

El pago del precio del contrato se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Cuadro Resumen, número 27.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar al contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro de los servicios centrales de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, sito en Sevilla, calle Pablo Picasso n.º 6, C.P. 41018 , en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de expedición de las certificaciones.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

De conformidad con la disposición adicional trigésimo segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la identificación de órganos que debe aparecer en la factura es la siguiente:

Destinatario: Agencia Pública de Puertos de Andalucía.
Órgano de contratación: Dirección Gerencia
Órgano con competencias en materia de contabilidad pública: Dirección Financiera y Administrativa.

30.2.- En el caso de preverse en el anexo 16 del presente Pliego**,** el adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono se indicarán en el referido Anexo 16.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes certificaciones o valoraciones.

El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquéllos la cantidad que proporcionalmente resulta, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquélla.

30.3.- En los contratos que sean de tracto sucesivo, el Responsable del contrato o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que se establezcan en el Cuadro Resumen, número 28 del Pliego.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el Responsable del contrato o representante del órgano de contratación dentro de los treinta días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan.

30.4.- El órgano de contratación podrá autorizar las valoraciones y certificaciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos en los términos y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

30.5.- En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el Cuadro Resumen 32, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

31.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

El lugar de entrega del objeto del contrato se especificará en el Cuadro Resumen, número 29 del presente Pliego.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el Responsable del contrato, a cuyo efecto se verificará que la calidad de la prestación que se recibe cumple en todos sus términos lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 LCSP.

Llevada a cabo la recepción o conformidad de la totalidad del objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se especifique en el Cuadro Resumen, número 30 del presente Pliego, se procederá a la devolución de la garantía prestada, siempre que no resulten responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato según se establece en el art. 110.e).

32.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el art. 210.4 LCSP, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

33.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.

La posibilidad de prorrogar el contrato y su duración se establece en el Cuadro Resumen, número 31 del presente Pliego. De preverse dicha eventualidad, el importe de la/s prórroga/s deberá tenerse en cuenta a efectos del cálculo del valor estimado del contrato a que se refiere el Cuadro Resumen, número 4 del presente PCAP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.. La prórroga no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario

34.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad de la Junta de Andalucía tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Administración de la Junta de Andalucía, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad y sin perjuicio de los derechos que la normativa de propiedad intelectual reserva al autor .

35.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

1.- El contrato sólo podrán ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en su artículo 207.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 LCSP, el contrato podrá ser modificado cuando concurran las condiciones que se detallan en el anexo 19 de este pliego, que recoge el alcance y límite de la modificación prevista. El procedimiento para la modificación será el previsto en el artículo 207.

Cuando concurrieran otras circunstancias no previstas en el presente pliego se estará a lo dispuesto por los artículos 203.2 y 205 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse y publicarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203.3 LCSP.

2.- Ni el contratista ni el Responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los trabajos que resulte afectada por la modificación sin abono alguno.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

36.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultasen responsabilidades se acordará la devolución de la garantía constituida.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía, sin perjuicio de lo establecido con respecto a la responsabilidad por vicios ocultos en la legislación vigente y de lo previsto en el artículo 111.5 LCSP para supuestos de ausencia de recepción formal y liquidación por causas no imputables al contratista.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

37.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 LCSP, y las especiales que se fijan a continuación como condiciones esenciales, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad prevista o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
c) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones del Responsable del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

38.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.

El contratista adjudicatario del servicio, colaborará con la Administración, Personas, Empresas u Organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al servicio en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración

39.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

De exigirse penalidades conforme a lo indicado en el Cuadro Resumen número 26 será de aplicación lo establecido en la presente cláusula, salvedad de lo indicado expresamente para los supuestos de incumplimientos de plazos, que se recoge en la cláusula 28 del presente Pliego, y para la defectuosa prestación del objeto del contrato, que se regula en la cláusula 29 del presente Pliego.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el PCAP y en el PPT facultará a la Administración para imponer al adjudicatario del contrato las penalidades establecidas en la presente cláusula, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de los daños y perjuicios que a la Administración se le pudieran ocasionar.

Asimismo, el régimen de penalidades a que se refiere la presente cláusula se aplicará por la Administración independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del contrato. En este supuesto, la Administración iniciará el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista de acuerdo con lo establecido en la LCSP.

El presente régimen de penalidades, además, es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al adjudicatario del contrato como consecuencia de normativa de carácter sectorial por la Administración competente, que se regirán por sus propios principios y normas.

Cuando el incumplimiento revista los caracteres de delito o falta, la Administración pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

39.1 Graduación de los incumplimientos.

Los incumplimientos del adjudicatario del contrato, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

39.2 Incumplimientos graves.

Constituyen incumplimientos graves:

a) La falta de contratación de los seguros requeridos por el presente PCAP y el PPT o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.
b) La falta de puesta a disposición de los medios personales y/o materiales exigidos por los pliegos que regulan el presente contrato y ofertados por el contratista en el número, cualificación, características, rendimientos y/o especificaciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato.

c) Falsear la información de cualquiera de los datos mencionados en el punto anterior acerca de los medios personales y/o materiales que el adjudicatario ha proporcionado a la Administración para la ejecución del contrato.
d) Designar, en sustitución de los integrantes o componentes de los equipos personales y/o materiales comprometidos para la ejecución del contrato, a otros integrantes o componentes sin la previa autorización de la Administración.
e) Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con el objeto del mismo y en contra de lo especificado en el presente PCAP o en el PPTP.
f) Incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el programa de trabajo, salvo que no tengan efectos directos sobre la marcha de los trabajos.
g) Obstrucción de las tareas inspectoras del Responsable del contrato.
h) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
i) Proporcionar información, sin previa autorización de la Administración, de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo.
j) No solicitar u obtener alguna licencia de las legalmente necesarias para realizar la prestación.
k) Ejecutar los trabajos incumpliendo las instrucciones dadas por el Responsable del contrato, salvo que el incumplimiento se limite a los procedimientos de trabajo y no se afecte la calidad del resultado de la prestación.
l) La reiteración de tres incumplimientos leves en el plazo de tres (3) meses.
m) No proporcionar en tiempo y forma la información que requiera el órgano de contratación sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo conforme al art. 130 LCSP.

39.3 Incumplimientos leves

Constituyen incumplimientos leves:

a) Desobediencia de las Instrucciones e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no afecte a los resultados de la prestación.
b) Incumplimiento leve del programa de trabajo de manera que no se afecte a la marcha de los trabajos.

Se consideran igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente pliego, en el PPT y en la demás normativa aplicable no calificados como graves o establecidas como causa de resolución del contrato.

Se estará a lo dispuesto en el PPT en relación con el cumplimiento de los parámetros de calidad, en particular en cuanto a sus niveles exigidos, formas de medición, acciones correctoras y penalizaciones.

39.4. Imposición de las penalidades

Los incumplimientos de las obligaciones contractuales se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

a) Los incumplimientos leves se penalizarán hasta un 5% del presupuesto del contrato
b) Los incumplimientos graves se penalizarán desde el 5% hasta el 10% del presupuesto del contrato.

El incumplimiento de los plazos contractuales se penalizarán conforme a lo establecido en la cláusula 28 del PCAP.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del presupuesto del contrato.

39.5. Graduación de las penalidades

En la imposición de penalidades deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación: tipo de incumplimiento, grado de negligencia o existencia de intencionalidad en el incumplimiento, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento, reincidencia en incumplimientos previos.

39.6 Instrucción del expediente.

La imposición de penalidades por incumplimientos graves exigirá expediente contradictorio instruido al efecto, con arreglo al procedimiento fijado en los apartados siguientes. Para la imposición de penalidades leves no será preceptiva la previa instrucción de expediente contradictorio, salvo el trámite de audiencia al contratista.

39.7 Inicio del procedimiento de imposición de penalidades.

El procedimiento se iniciará de oficio por la Administración, bien por propia iniciativa o como consecuencia de petición razonada de los servicios de inspección, por otros órganos, o por denuncia formulada por cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

39.8. Instrucción del procedimiento.

Los expedientes se tramitarán por la Administración mediante la aplicación del siguiente procedimiento:

1) La incoación del expediente se acordará por la Administración. En la misma providencia se nombrará instructor y se notificará al contratista la iniciación del expediente para la imposición de penalidades.
2) El instructor formulará pliego de cargos, que contendrá el hecho o hechos imputados, notificándose al contratista y concediéndole un plazo de ocho (8) días para que ponga de manifiesto lo que estime oportuno.
3) Contestado el pliego de cargo o transcurrido el plazo sin hacer uso del derecho, el Instructor formulará propuesta de imposición de penalidades, que se notificará al contratista para que en el plazo de ocho (8) días alegue lo que a su derecho convenga.
4) La propuesta con las actuaciones se remitirá al órgano de contratación que dictará la resolución que estime oportuna.

39.9 Reconocimiento de responsabilidad o pago voluntario.

Iniciado un procedimiento de imposición de penalidades por incumplimiento, si el contratista reconoce su responsabilidad, se podrá, en cualquier momento resolver el procedimiento con la imposición de la penalidad que proceda.

En este supuesto se podrán aplicar reducciones de entre el 20% y el 40% sobre el importe de la penalidad propuesta, tras la adecuada valoración de la intencionalidad y reincidencia del contratista.

39.10 Ejecución de las penalidades económicas al contratista.

Una vez determinada por el órgano de contratación la imposición de penalidades descritas en la presente cláusula, así como cualquier otra prevista en el presente PCAP, se notificará al contratista, haciéndose efectiva su importe mediante deducción en la certificación del mismo mes o siguientes que precedan a la notificación de la penalidad. Si ello no fuese suficiente, la Administración procederá a la incautación de la parte correspondiente de las garantías.

39.11 Compensación de penalidades por cumplimiento de objetivos de plazos y/o rendimientos

De haberse impuesto una penalidad, siempre que la misma no sea por causa que afecte a la seguridad y salud laboral o relacionada con el cumplimiento de las obligaciones sociales o laborales, el importe de la penalidad podrá compensarse con las cantidades que correspondan al contratista por aplicación de lo establecido en la cláusula 7 del presente PCAP relativa a la variación del precio del contrato en función del cumplimiento de objetivos de plazos y/o rendimientos.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

40.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

41.- Jurisdicción Competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

42.- Recursos administrativos.

1.- Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato de cuantía igual superior a la establecida en el artículo 44.1 de la LCSP, las actuaciones recogidas en el apartado segundo de dicho artículo.

Tal recurso tiene carácter potestativo y en caso de interponerse, contra la resolución del mismo solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2.- Cuando los contratos no alcancen la cuantía establecida en el artículo 44.1. de la LCSP, las mismas actuaciones recogidas en su apartado 2 serán susceptibles de recurso potestativo de reposición, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de interponerse, contra la resolución del mismo solo procederá la interposición de recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo competente por razón del territorio, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

V.- RÉGIMEN DE NULIDAD

43.- Supuestos especiales de nulidad de los contratos.

Serán de aplicación los supuestos de nulidad establecidos en el artículo 39 de la LCSP.

POR EL ADJUDICATARIO	POR LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA , EL DIRECTOR GERENTE
Fdo.:	Fdo.: Rafael Merino López

CUADRO RESUMEN.
(Servicios. Abierto – Varios Criterios)

JUNTA DE ANDALUCÍA	OBJETO DEL CONTRATO
AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	TÍTULO: CAMPAÑA BATIMÉTRICA EN PUERTOS DE GESTIÓN DIRECTA DE LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA. ARCO MEDITERRÁNEO
EXPEDIENTE Nº: 2019/000184	

LOTES:

SI [ ] NO [X]

JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES: La necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por un único consultor, desaconseja la división en lotes.

1.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Perfil del contratante: http://www.juntadeandalucia.es/contratacíon
Página web del órgano de contratación: http://www.puertosdeandalucia.es

2. CODIFICACIÓN

CODIFICACIÓN (CPV): 71351923-2
DENOMINACIÓN: Servicios de Mediciones Batimétricas

3. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

Disponer de Batimetrías periódicas actualizadas para trasladar a los usuarios de los puertos datos reales del calado de los mismos.

4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

Presupuesto de licitación (sin IVA): 84.850,00 €		IVA (21%):		17.818,50 €
Presupuesto de licitación **(IVA incl)**: 102.668,50 €				
VALOR ESTIMADO del contrato a efectos de publicidad y/o procedimiento(IVA excluido): 157.107,50 €				
El valor estimado supera al presupuesto porque incluye prorroga de 2 años y un incremento de unidades de ejecución hasta el 10% del precio del contrato según Art. 101 LCSP				
Contrato sujeto a regulación armonizada:	SI	[ ]	NO	[X]
Contrato susceptible de Recurso Especial:	SI	[X]	NO	[ ]
Financiación con Fondos Europeos:	SI	[ ]	NO	[X]
Sistema de determinación del precio:				
- Componentes de la prestación. **X - Unidades de ejecución.** - Unidades de tiempo.	- Tanto alzado - Honorarios por tarifas - Sistema mixto			

Anualidades (Sin IVA)

Año	A cargo de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía
2019	15.550 €
2020	26.875 €
2021	21.700 €
2022	20.725 €

5. PRECIO REVISABLE : NO

6. VARIACIÓN DE PRECIOS EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE PLAZOS O RENDIMIENTO (cláusula 7)

SI [ ] NO [X]

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

7.1 PLAZO TOTAL

3 AÑOS

7.2 PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN A ORIGEN

[ ] 7.2.1.PLAZOS PARCIALES SEÑALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN SEGÚN EL SIGUIENTE CUADRO

CAPÍTULOS O HITOS	MES/DÍAS	RECEPCIÓN PARCIAL
1		
2		
3		
4		
5		

[ ] 7.2.2.OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN:

SI [ ] NO [X]

7.3 CONTRATO COMPLEMENTARIO (vinculado a un contrato principal)

SI [ ] NO [X]

Plazo de ejecución vinculado al del contrato principal

Denominación del Contrato Principal:
Plazo de ejecución del contrato principal:

8. INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS LICITADORES (cláusula 11)

NO PROCEDE

9. CONFIDENCIALIDAD (cláusula 12)

SI [ ] PLAZO [ ] NO [X]

10. ADMISIÓN DE VARIANTES:

SI [ ] NO [X]

11. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

ORDINARIA [X] URGENTE [ ]

12. UTILIZACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EN EL CASO DE ENVÍO POR CORREO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN:

SI [X] NO [ ] DIRECCIÓN licitaciones@puertosdeandalucia.es

13. INCORPORACIÓN DE OFICIO DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PROCEDIMIENTO.

SI [ ] NO [X]

14. GARANTÍA PROVISIONAL (IVA EXCLUIDO)
Se exige la garantía provisional SI [ ] % [ ] NO [X]

15. GARANTÍA DEFINITIVA

	5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)
X	5 % del importe de licitación (IVA excluido): 4.242,50 €

16. GARANTÍA COMPLEMENTARIA para supuestos de:
a) Presunción de Anormalidad (cláusula 18.i)
SI [X] %* [5] NO [ ] * Sobre importe de adjudicación/licitación sin iva. (según cuadro resumen 15)

b) Otros supuestos:
SI [ ] % [ ] NO [X] * Sobre importe de adjudicación/ licitación sin iva. (según cuadro resumen 15)

17. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO
SI [ ] NO [X]

18. ACREDITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS O TELEMÁTICOS DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS
SI [ ] NO [X]

19. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: No resulta exigible si bien puede ser condición suficiente y medio alternativo de acreditación de la solvencia según se indique en el anexo 2.

19.1.- INCORPORACIÓN DE OFICIO DE LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS AL PROCEDIMIENTO.
SI [ ] NO [X]

20. PRESENTACIÓN DE CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR ORGANISMOS INDEPENDIENTES ACREDITATIVOS DEL CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD O DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (contratos sujetos a regulación armonizada)

SI [ ] NO [X]

21. SUBCONTRATACIÓN

SI [ ] % [60] NO [X]

Obligación de indicar en la oferta la parte a subcontratar, importe y nombre o perfil empresarial	SI [ ]	NO [X]
Obligación de subcontratar partes de la prestación susceptibles de ejecución separada	SI [ ]	NO [X]

22. OFERTA ECONÓMICA DETALLADA POR CAPÍTULOS Y PARTIDAS BÁSICAS:

Según modelo de proposición económica Anexo 1 del Pliego Administrativo en Base al Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

23. PLAZO MÁXIMO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN (artículo 158 LCSP): DOS MESES.

24. DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO:

SI [X] NO [ ]

25. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL ADJUDICATARIO

SI [X] NO [ ]

Límite de indemnización por siniestro: 20.000 € Franquicia máxima: 1.000 €

Características : Según clausulado.

OTROS SEGUROS:

SI [ ] NO [X]

26. APLICACIÓN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Cláusula 39)

SI [X] NO [ ]

27. FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES	[X]
PERIODICIDAD: Contra entrega de trabajo.	
PAGO ÚNICO	[ ]

28. PARA CONTRATOS DE ACTIVIDAD O TRACTO SUCESIVO, PERIODOS EN QUE SE REDACTARÁN LAS CORRESPONDIENTES VALORACIONES POR EL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS O EL REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN: no procede

29. LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS TRABAJOS:

Puertos de Gestión Directa de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía en el Arco Mediterráneo: Provincias de Málaga y Almería, así como el puerto de La Atunara (La Línea de la Concepción) en Cádiz.

30. PLAZO DE GARANTÍA.

1 mes

31. PRÓRROGA DEL CONTRATO (Para contrato de actividad o de tracto sucesivo)

SI [X] NO [ ]

Duración: 2 años Actualización precio: NO

32.- PRECIOS UNITARIOS:

SI [X] NO [ ]

EXISTENCIA DE PRECIOS UNITARIOS MÁXIMO [X] ESTIMATIVO [ ]

DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS UNITARIOS: Ver Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas				
OPCIÓN DE INCREMENTO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN HASTA EL 10% DEL PRECIO DEL CONTRATO:				
SI	[X]	10 % precio del contrato	NO	[ ]

33. OBLIGACIONES LABORALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CONFORME A LA CLÁUSULA NÚM 24.2 DEL PRESENTE PCAP):

SI [ ] NO [X]

PLANIFICACIÓN PREVENTIVA:
SI [ ] NO [X]

EXIGENCIA DE PROYECTO TÉCNICO CONFORME AL REAL DECRETO 1627/1997, DE 24 DE OCTUBRE
SI [ ] NO [X]

34. PERSONAL A SUBROGAR (art. 130 LCSP)

SI [ ] NO [X]

En caso positivo, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación se publicará junto con el PCAP en el Perfil del Contratante.

35 OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE CUMPLIR LAS CONDICIONES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES CONFORME AL CONVENIO COLECTIVO SECTORIAL DE APLICACIÓN (art. 122 LCSP):

SI [ ] NO [X]

CONVENIO:

36. INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN EN EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (la sección α, parte IV):

SI [X] NO [ ]

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC

ANEXO NÚM. 1.1 (página 1).
Servicios. Abierto. Varios criterios.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª. con domicilio en y Documento Nacional de Identidad núm. , enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios *(1)* se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por los siguientes **precios unitarios**:

	Precio Unitario IVA excl.	N.º Unidades estimadas PPT	TOTAL IVA excl.
UD. Levantamiento Batimétrico menor a 10 Has. Con perfiles cada 20 m. o mitad de este área con perfiles cada 10 m. **P1:** 2.050,00 €		16	
UD. Levantamiento Batimétrico entre 10 y 18 Has. Con perfiles cada 20 m. **P2:** 2.650,00 €		12	
UD. Levantamiento Batimétrico entre 18 y 25 Has. Con perfiles cada 20 m. **P3:** 3.375,00 €		6	
		TOTAL IVA excl.	
		TOTAL IVA incl.	

Dicha oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato; así como la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en el anexo nº 3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar, fecha y firma del/de la proponente.

(1) Expresar denominación y clave del expediente.
(2) Expresar en cifra y en letra (IVA excluido).

ANEXO NÚM. 1.1 (página 2).
Servicios. Abierto. Varios criterios.

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

D./Dª. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre de la empresa

D./Dª. con residencia en provincia de
calle núm. según Documento Nacional de Identidad núm. en nombre de la empresa

enterados/as de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de servicios *(1)* se comprometen, en la representación que ostentan y para la Unión de Empresas *< indicar integrantes UTE >* a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y **precios unitarios**:

	Precio Unitario IVA excl.	N.º Unidades estimadas PPT	TOTAL IVA excl.
UD. Levantamiento Batimétrico menor a 10 Has. Con perfiles cada 20 m. o mitad de este área con perfiles cada 10 m. **P1:** 2.050,00 €		16	
UD. Levantamiento Batimétrico entre 10 y 18 Has. Con perfiles cada 20 m. **P2:** 2.650,00 €		12	
UD. Levantamiento Batimétrico entre 18 y 25 Has. Con perfiles cada 20 m. **P3:** 3.375,00 €		6	
		TOTAL IVA excl.	
		TOTAL IVA incl.	

Dicha oferta incluye los demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación, todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato; así como la adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en el anexo nº 3 del citado Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar, fecha y firma de los proponentes.

(1) Expresar denominación y clave del expediente
(2) Expresar en cifra y en letra (IVA excluido).

ANEXO NÚM. 1.2
Servicios. Abierto. Varios criterios.

DOCUMENTACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 3.

DOCUMENTACIÓN OPCIONAL
Véase puntuación en el Anexo 5

BATIMETRÍAS DE ZONAS DE CONTROL EXHAUSTIVO

El licitador podrá presentar compromiso, conforme al Anexo 1.3, de realización sin coste adicional de actualización de datos correspondientes al resto del puerto en un máximo de 4 de los puertos incluidos en este contrato de campaña batimétrica.

ANEXO NÚM. 1.3
Servicios. Abierto. Varios criterios.

MODELO DE COMPROMISO CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D. ..... en representación de la empresa ....., en el caso de resultar adjudicataria del expediente .....

SE COMPROMETE:

- A la realización sin coste adicional de BATIMETRÍAS DE ZONAS DE CONTROL EXHAUSTIVO de actualización de datos correspondientes al resto del puerto en un máximo de 4 de los puertos incluidos en este contrato de campaña batimétrica.

Y para que conste a efectos de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige para la presente licitación, firma la presente declaración.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO NÚM. 2
Servicios. Abierto. Varios criterios.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS DEL LICITADOR REFERIDO AL AÑO DE MAYOR VOLUMEN DE NEGOCIO DE LOS TRES ÚLTIMOS CONCLUIDOS

Valor mínimo exigido en el año de mayor volumen: 47.132,24 €

Una vez y media el valor anual medio del contrato (si su duración es superior al año).

Forma de acreditación: Modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceros (hoja correspondiente al importe total de las operaciones) En su defecto: cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial en que el empresario deba estar inscrito, o bien los libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil en el caso de empresarios individuales no inscritos en dicho Registro.

EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DEL MISMO TIPO O NATURALEZA AL QUE CORRESPONDE EL OBJETO EL CONTRATO EN EL CURSO DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS.

El **criterio de correspondencia** entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato es la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, si el contrato estuviera encuadrado en alguno de los establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (redacción dada por RD 773/2015) y, en caso contrario, la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV).

Valor mínimo exigido en el año de mayor ejecución: 21.995,04

El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70% de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

Forma de acreditación: Relación de los servicios del mismo tipo o naturaleza efectuados por el interesado en el curso de los últimos tres años, hasta cumplir valor mínimo exigido, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, avalados por certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

ANEXO NÚM. 3
Servicios. Abierto. Varios criterios.

SOLVENCIA COMPLEMENTARIA DEL ARTÍCULO 76 LCSP

DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE LOS **MEDIOS MATERIALES** NECESARIOS:

- Sistema de posicionamiento de la embarcación hidrográfica: GPS RTK.

- Ecosonda que disponga de los siguientes elementos / requisitos:
  - Dos (2) frecuencias al objeto de discriminar la posible presencia de fango en suspensión sobre el fondo.
  - Trasducer con haz de barrido estrecho.
  - Compensadores de oleajes.

- Embarcación para la realización de los trabajos dada de alta en lista quinta (5ª)

La disposición tiene carácter de obligación esencial del contrato a los efectos del artículo 211 LCSP:

SI [X] NO [ ]

ANEXO NÚM. 4

Servicios. Abierto. Varios criterios.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE NÚM. 2

NO PROCEDE

No se presentará sobre con esta numeración.

La oferta estará integrada por los sobres nº 1 y nº 3 con el contenido indicado en la cláusula 16 apartados 1 y 3 y anexos correspondientes del presente pliego.

ANEXO NÚM. 5
Servicios. Abierto. Varios criterios.
CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

1.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA: La máxima puntuación económica la obtendrá la oferta económicamente más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la que corresponda al presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.	**De 0 a 90 Puntos.**
2.- Otros aspectos técnicos objeto de valoración automática (conforme al Anexo 1.2. del presente PCAP):	
- BATIMETRÍAS DE ZONAS DE CONTROL EXHAUSTIVO conforme al Anexo 1.2 Presentación compromiso: 10 puntos No presentación compromiso: 0 puntos.	**De 0 a 10 Puntos.**
	TOTAL: 100 Puntos

ANEXO NÚM. 6.
Servicios. Abierto. Varios criterios.
UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 7.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERÁ CONSIDERADA DESPROPORCIONADA O ANORMAL

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1.- Cuando concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2.- Cuando concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3.- Cuando concurran 3 licitadores o más se establece como umbral de anormalidad (UA) el 5% de la media de las ofertas en el entorno de la desviación típica.

Si $O_j \leq OR*(1 - UA)$ entonces la oferta O_j es presuntamente anormal siendo:

O_j= Oferta económica, IVA excluido

OR = Media de las ofertas admitidas comprendidas en el entorno de la desviación típica de la mismas.

Se obtendrá la desviación típica para las ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión de este pliego, y se seleccionarán aquellas que cumplan la condición de que su diferencia en valor absoluto con la Oferta media (OM) sea, no mayor que la desviación típica.

Si conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales se estará a los dispuesto en el art 149 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y la adjudicación del contrato.

En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

ANEXO NÚM. 8
Servicios. Abierto. Varios criterios.

ACREDITACIÓN DE OTROS CRITERIOS DISTINTOS A LOS QUE COMPRENDE EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN DEUC

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 9.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o representación de la empresa ....., con domicilio social en ..... y CIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D./Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o representación de la empresa ....., con domicilio social en ..... y CIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D./Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o representación de la empresa ....., con domicilio social en ..... y CIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2017, 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público a efectos e participar en la licitación para la contratación del expediente (2).....

En el caso de resulta adjudicatarias se comprometen a formalizar la Unión Temporal en escritura pública. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

Empresa ....%
Empresa ....%
Empresa ....%

Como persona representante de la citada unión se designa a: (3) .....

(Lugar, fecha y firma del proponente)
(Sello de la empresa, en su caso)

(1) Apoderado/a, administrador/a único/a, administrador/a solidario/a, administrador/a mancomunado/a, etc.
(2) clave y título del contrato
(3) Indicar nombre, cargo y empresa

ANEXO NÚM. 10.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

Don/Doña ..... con DNI ....., en nombre propio/ en representación de la entidad ..... con CIF .....

A U T O R I Z A

a la Agencia Pública de Puertos de Andalucía a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación .....(indicar el procedimiento contractual de que se trate .... , de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo.: .....

(Sello de la empresa, en su caso)

ANEXO NÚM. 11.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

INCOMPATIBILIDADES DE ALTOS CARGOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D./Dª. con residencia en provincia de calle nº según Documento Nacional de Identidad nº interviniendo en calidad de ..... ,

CERTIFICA:

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

Fecha (presentación oferta)
FIRMA AUTORIZADA *(1)*

(sello de la empresa en su caso)

(1) La presente certificación no puede suscribirse por persona apoderada de la entidad.
Sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos (Informes de la CCCA 12/2007, de 24-09 y 4/2012, de 28-03) :

- Administrador/a único/a o solidario.
- Administradores/as mancomunados/as
- Consejo de Administración (u otros órganos colegiados): firma del Secretario/a y VºBº del/ Presidente/
- Consejero Delegado con facultades.

DEBERÁ INCLUIRSE LA ACREDITACIÓN DEL NOMBRAMIENTO VIGENTE DEL FIRMANTE DE L A CERTIFICACIÓN

ANEXO NÚM. 12.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS

DENOMINACIÓN CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE:

D./Dª. ....., con residencia en ..... ,provincia de ..... , calle ..... nº ....., según Documento Nacional de Identidad nº ....., en nombre de la empresa ..... que representa, bajo su personal responsabilidad ,

DECLARA

Que la persona jurídica a la que representa: *(1)*

☐ No se encuentra vinculada con ninguna otra empresa.

☐ Se encuentra vinculada con otras empresas, perteneciendo en su caso al grupo denominado.....

En caso de vinculación de empresas añadir:
Se adjunta relación de empresas vinculadas indicándose que *(1)*

☐ NINGUNA presenta proposición para concurrir a la adjudicación del presente contrato.

☐ Presentan proposición para concurrir a la adjudicación del presente contrato las siguientes:

.....
.....
.....

(Lugar, fecha y firma del proponente)
(Sello de la empresa, en su caso)

(1) Señalar el apartado que corresponda.

IMPORTANTE: LA PRESENTE DECLARACIÓN HA DE PRESENTARSE EN TODO CASO, AUNQUE NO SE TENGA VINCULACIÓN CON NINGUNA EMPRESA, CON EL FIN DE COMUNICAR DICHA CIRCUNSTANCIA PARA LA DETERMINACIÓN DEL LÍMITE DE PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD DE OFERTAS CONFORME AL PÁRRAFO FINAL DEL ANEXO 7.

ANEXO NÚM. 13.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

VARIACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO EN FUNCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE PLAZOS O RENDIMIENTO
(cláusula 7)

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 14.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Cláusula 10)

Consideraciones de tipo medioambiental:

1.- Imprimir a doble cara en papel con sello ambiental FSC, PEFC, ECF o TFC los informes que sean entregados en formato A4.

El contratista deberá señalar en el compromiso según del Anexo 15 el sello ambiental del papel en el que se presentará la documentación e informes correspondientes al contrato.

El contratista al inicio de la ejecución del contrato deberá aportar ficha técnica de las características del papel que utilizará para los trabajos para su validación por el responsable del contrato.

2.- El contratista para los desplazamientos a los puertos donde realizara las batimetrias deberá usar un vehículo que cuente con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: **Cero emisiones, ECO, C** o **B**.

Para acreditar el cumplimiento del compromiso asumido por la empresa en relación esta condición especial, el contratista deberá presentar junto con cada factura una declaración en la que se indique el vehículo utilizado para los desplazamientos a los puertos, detallando la matrícula del vehículo y el distintivo ambiental que le corresponde.

El personal de la Agencia podrá en cualquier momento proceder a verificar el adecuado cumplimiento de los términos de esta condición especial de ejecución del contrato.

Se establece la siguiente penalidad para el caso de incumplimiento de la condición conforme al artículo 192.1 LCSP: 10% del precio del contrato (IVA excluido).

ANEXO NÚM. 15
Servicios . Abierto. Varios criterios.

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

D./Dª....., con NIF nº....., en nombre propio o representación de la empresa ....., con domicilio social en ..... y CIF nº..... en calidad de.....

DECLARA:

Que de resultar adjudicatario del contrato CAMPAÑA BATIMETRICA DE LOS PUERTOS DE GESTION DIRECTA DE LA AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA EN EL ARCO MEDITERRANEO (VXX929) EXPTE. 2019/000184 y durante la vigencia del mismo, asumo la obligación de:

1.- Imprimir los informes de las batimetrías que sean entregados en formato A4, a doble cara y con en papel con sello ambiental:

- FSC
- PEFC
- ECF
- TFC

A tales efectos el contratista al inicio de la ejecución del contrato se compromete a aportar ficha técnica de las características del papel que utilizará para los trabajos para su validación por el responsable del contrato.

2.- El contratista para los desplazamientos a los puertos donde realizara las batimetrías utilizará un vehículo que cuente con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: **Cero emisiones, ECO, C** o **B**.

Para acreditar el cumplimiento del compromiso asumido por la empresa en relación esta condición especial, el adjudicatario deberá presentar junto con cada factura una declaración en la que se indique el vehículo utilizado para los desplazamientos a los puertos, detallando la matrícula del vehículo y el distintivo ambiental que le corresponde.

El personal de la Agencia podrá en cualquier momento proceder a verificar el adecuado cumplimiento de los términos de esta condición especial de ejecución del contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)
(Sello de la empresa, en su caso)

ANEXO NÚM. 16.
Servicios. Abierto. Varios criterios.
OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 17.
Servicios. Abierto. Varios criterios.

PENALIDADES DISTINTAS A LAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 193 LCSP POR RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 18 (página 1)
Servicios. Abierto. Varios criterios.
MODELO AVAL – GARANTÍA PROVISIONAL

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 18 (página 2)
Servicios. Abierto. Varios criterios.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN – GARANTÍA PROVISIONAL.

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 18 (página 3)
Servicios. Abierto. Varios criterios.

MODELO DE AVAL - GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad *(razón social de la entidad)* , con CIF ..... Y domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, ... y en su nombre (nombre, apellidos y NIF de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a:

.....NOMBRE LICITADOR , con CIF ....., en virtud de lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público por importe de ...(letra y cifra) concepto GARANTÍA DEFINITIVA para responder de las obligaciones derivadas del contrato: (título y ref. expte...) ante AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, CIF Q-9155023-F.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos y con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval tiene carácter indefinido y estará en vigor hasta que AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Y ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avales con el número _____, Operación: _____.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de apoderado/s)

RESULTA EXIGIBLE EL BASTANTEO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA COMO REQUISITO PARA SU ADMISIÓN Y DEPÓSITO EN LA CAJA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.

ANEXO NÚM. 18 (página 4)
Servicios Abierto. Varios criterios.

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN - GARANTÍA DEFINITIVA

Certificado número (razón social completa de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador), con domicilio en (calle/plaza/avenida, código postal, localidad) y NIF/CIF ....., debidamente representado por (nombre, apellidos y NIF del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA a:.....,NIF/CIF.....,en concepto de tomador del seguro, ante AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, CIF Q-9155023-F , en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en el por el artículo 107 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (expediente nº), Titulo.....,en concepto de GARANTÍA DEFINITIVA, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación en el caso de que se produzca el siniestro consistente en el concurso de las circunstancias en virtud de las cuales deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos y con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, sus normas de desarrollo y normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente seguro de caución tiene carácter indefinido y estará en vigor hasta que AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma:
Asegurador.

La póliza en que se formalice el contrato de seguro de caución se ajustará al modelo aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Competitividad.

RESULTA EXIGIBLE EL BASTANTEO POR EL SERVICIO JURÍDICO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA COMO REQUISITO PARA SU ADMISIÓN Y DEPÓSITO EN LA CAJA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA.

ANEXO NÚM. 19
Servicios. Abierto. Varios criterios.

SUPUESTOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
ARTÍCULO 204 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Descripción de la modificación:
Reducción del objeto del contrato y sus prestaciones respecto a los términos inicialmente aprobados

Condiciones para aplicar la modificación:
Aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria en virtud de normativa estatal y/o autonómica
(Ley 3/2012, de 21 de septiembre, BOJA 192, de 01 de octubre. D.A. 4ª)

Porcentaje máximo del precio del contrato de la eventual modificación:
20% sobre el importe de adjudicación.

Procedimiento para la modificación del contrato
Art. 242 LCSP

ANEXO 20
CONDICIONES PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO EN LOTES

NO PROCEDE

ANEXO NÚM. 21
Servicios. Abierto. Varios criterios.

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para la presentación del Documento Único Europeo de Contratación (DEUC) el licitador podrá cumplimentar el presente Anexo que se facilita en versión editable en el Perfil del Contratante (apartado Documentación Complementaria), o bien cumplimentar el modelo normalizado de DEUC online siguiendo las instrucciones que se facilitan en el Perfil del Contratante (apartado Documentación complementaria).

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

PARTE 1: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Referencia del anuncio pertinente[1] publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea:*

DOUE S número [ ], fecha [ ], página [ ]

Número del anuncio en el DO S: [ ][ ][ ][ ]/S [ ][ ][ ]-[ ][ ][ ]]-[ ][ ][ ][ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación:

http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitaciones-publicadas.html?organismo=FYV&perfilContratante=FYV08

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

Identidad del contratante[2]	
Nombre: AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA. JUNTA DE ANDALUCÍA???	
¿De qué contratación se trata?	
Titulo o breve descripción de la contratación[3]: TÍTULO DEL CONTRATO	
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso)[4]	N.º DE EXPEDIENTE CONTRATACIÓN G3

1 En el caso de los poderes adjudicadores bien un anuncio de información previa utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un anuncio de contrato. En el caso de las entidades adjudicadoras un anuncio periódico indicativo que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un anuncio de contrato o un anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación

2 Deberá reproducirse la información que figure en la sección 1, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes

3 Véanse los puntos II.1.1 y II.1.3 del anuncio pertinente

4 Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:
Nombre: .....
Número de identificación fiscal NIF/CIF: .....
Número de IVA, en su caso:.....
Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional:.....
Dirección postal:.....
Código Postal: .....
Localidad: .....
Pais: .....
Persona o personas de contacto[5]:.....
Teléfono: .....
Correo electrónico: .....
FAX: .....
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso): .....

INFORMACIÓN GENERAL:
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa[6]? [ ] SI [ ] NO

DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 140 LCSP
¿Está el operador económico válidamente constituido y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación y el firmante de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición? [ ] SI [ ] NO
¿Cuenta el operador económico con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera, técnica y profesional, así como la solvencia complementaria exigidos en las condiciones que establece el presente pliego? [ ] SI [ ] NO
¿Se encuentra el operador económico incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 71 LCSP? [ ] SI [ ] NO

5 Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

6 Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.
Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones** EUR.
Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR.**
Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo **volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.

ÚNICAMENTE EN CASO DE CONTRATACIÓN RESERVADA[7]: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social[8] o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? NO PROCEDE

FORMA DE PARTICIPACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros [9]? [ ]SI [ ]NO
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un **formulario DEUC** separado**.**
En caso afirmativo
a) Indique la función del operador económico dentro de la UTE (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc): .....
b) Indique el porcentaje de participación del operador económico: ..... %
c) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente: .....
d) En su caso, nombre de la UTE: .....

LOTES
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta: .....

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquese el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

REPRESENTACIÓN, EN SU CASO:
Nombre y apellidos: .....
Fecha y lugar de nacimiento, si procede: .....
Cargo/Capacidad en la que actúa: .....
Dirección postal: .....
Código Postal: .....
Localidad: .....
País: .....
Teléfono: .....
Correo electrónico: .....
En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...) .....

7 Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

8 Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

9 En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS O RECURSOS EXTERNOS
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades* para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo? [ ]SI [ ]NO ** En el caso de UTE se deberá marcar NO si la solvencia es aportada por alguna de las entidades integrantes de la misma.*

En caso afirmativo, cumplimenten un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las **Secciones A y B de esta Parte y en la Parte III**, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

En caso de exigencia de los Anexos de solvencia se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y. cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en la partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate [10]

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

Esta sección, se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.

SUBCONTRATACIÓN:
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros? [ ]SI [ ]NO

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

[10] Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva [11]
2. Corrupción [12]
3. Fraude [13]
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas [14]
5. Blanqueo de capitales o financiación de terrorismo [15]
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos [16]

MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES NACIONALES DE APLICACIÓN DE LOS MOTIVOS ENUNCIADOS EN EL ARTÍCULO 57, APARTADO 1, DE LA DIRECTIVA:
¿Ha sido el propio **operador económico, o cualquier persona** que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable? [ ]SI [ ]NO
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación)[17]: .....
En caso afirmativo, indíquese: [18]
(2) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: • Fecha: ...../..../..... • Punto(s): ..... • razón o razones: .....
(3) Identificación de la persona condenada: .....
(4) En la medida en que se establezca directamente en la condena: • Duración del periodo de exclusión: ..... • Puntos de que se trate: .....

11 Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p 42)

12 Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico

13 En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO e 316 de 27.11.1995,p 48)

14 Tal como se define en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco

15 Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

16 Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p 1)

17 Repítase tantas veces como sea necesario

18 Repítase tantas veces como sea necesario

4. Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): .....
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión [19] («autocorrección»)? [ ]SI [ ]NO
En caso afirmativo, describa las medidas adoptadas: [20] .....

19 De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

20 La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.)

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL:		
¿Ha cumplido el operador económico todas **sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social**, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento? [ ]SI [ ]NO		
En caso negativo, indique:		
	Impuestos	**Cotizaciones sociales**
País o Estado miembro de que se trate	.....	.....
¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	.....	.....
¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1.- A través de una resolución administrativa o judicial	[ ]SI [ ]NO	[ ]SI [ ]NO
¿Es esta resolución firme y vinculante?	[ ]SI [ ]NO	[ ]SI [ ]NO
Indique la fecha de la condena o resolución	...../..../.....	...../..../.....
En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del periodo de exclusión	.....	.....
2.- Por otros medios. Especifique:		
¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	[ ]SI [ ]NO En caso afirmativo, especifique:	[ ]SI [ ]NO En caso afirmativo, especifique: .....
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación [21]:		

[21] Repítase tantas veces como sea necesario.

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL [22]

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo establecer que el concepto de "falta profesional grave" abarca varias formas diferentes de conducta.

INFORMACIÓN RELATIVA A TODA POSIBLE INSOLVENCIA, CONFLICTO DE INTERESES O FALTA PROFESIONAL
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus **obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental** [23]? [ ]SI [ ]NO
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? [ ]SI [ ]NO
Si lo ha hecho, describa las medidas adoptadas: .....

¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones? 1. En quiebra 2. Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación 3. Ha celebrado un convenio con sus acreedores 4. En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales [24] 5. Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal 6. Sus actividades empresariales han sido suspendidas [ ]SI [ ]NO
En caso afirmativo, especifique:: .....
Indique los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias [25]? .....
Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): .....

[22] Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

[23] Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

[24] Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

[25] **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté encondiciones de ejecutar el contrato.

¿Se ha declarado al operador económico **CULPABLE DE UNA FALTA PROFESIONAL GRAVE**[26]? [ ]SI [ ]NO
En caso afirmativo, especifique: .....
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ]SI [ ]NO
Si lo ha hecho, describa las medidas adoptadas: .....

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a **FALSEAR LA COMPETENCIA**? [ ]SI [ ]NO
En caso afirmativo, especifique: .....
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ]SI [ ]NO
Si lo ha hecho, describa las medidas adoptadas: .....

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún **CONFLICTO DE INTERESES**[27] debido a su participación en el procedimiento de contratación? [ ]SI [ ]NO
En caso afirmativo, especifique: .....

¿**HA ASESORADO** el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o **HA INTERVENIDO** de otra manera **EN LA PREPARACIÓN** del procedimiento de contratación? [ ]SI [ ]NO
En caso afirmativo, especifique: .....

¿Ha experimentado el operador económico la **RESCISIÓN ANTICIPADA** de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior? [ ]SI [ ]NO
En caso afirmativo, especifique: .....
En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras? [ ]SI [ ]NO
Si lo ha hecho, describa las medidas adoptadas: .....

¿Puede el operador económico confirmar que: 1. No ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, 2. No ha ocultado tal información,

26 En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

27 Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

3. Ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y
4. No ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

[ ]SI [ ]NO

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

En relación con los criterios de selección, el operador económico declara que:

α: INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
Cumple los criterios de selección requeridos: [ ] SÍ [ ] NO

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo.

Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiere el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

NO APLICA EN PROCEDIMIENTOS ABIERTOS

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II-V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita[28], o

a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar [29], el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que la AGENCIA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n)se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo único de Contratación, a efectos de]indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y firma(s): [.....]

28 Siempre y cuando el operador económico hay facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad y organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

29 Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, párrafo segundo, de la directiva 2014/24/UE.